

scsti



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 14-2018

Lima, 05 ABR 2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Escrito con registro N° 17-A-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, la empresa Zuma Inmobiliaria S.A.C., solicita el Desistimiento del trámite de valorización por Aporte Reglamentario de Parques Zonales, y;

CONSIDERANDO:

Que, revisado los documentos, se tiene que mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2018 de fecha 30 de enero de 2018, se aprobó la valorización ascendente a la suma de S/ 68,923.14 (Sesenta y ocho mil novecientos veintitrés con 14/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 82.94 m2 por el proceso de edificación Multifamiliar, Oficinas Administrativas, Local Comercial de 11,579.85 m2 de área construida ejecutada sobre el terreno ubicado en la Calle Libertad N° 174 – 178, Urbanización Comunidad San Miguel de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante escrito con registro N° 17-A-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, la empresa Zuma Inmobiliaria S.A.C., solicita el Desistimiento del trámite de valorización por Aporte Reglamentario de Parques Zonales, argumentando entre otros fundamentos, que recién están iniciando las obras de acondicionamiento preliminar del terreno, con obras provisionales, conforme consta el cuaderno de obras;

Que, el numeral 195°.1 del artículo 195° del TUO de la Ley 27444, Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Podrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo, (...).";

Que, el numeral 189.5 del TUO de la Ley 27444, señala: "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agota la vía administrativa."



Que, en ese sentido, no es amparable la solicitud de desistimiento formulada por la empresa Zuma Inmobiliaria S.A.C., mediante escrito con registro N° 17- A-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, al haberse presentado la mencionada solicitud en fecha posterior a la emisión y notificación de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2018 de fecha 30 de enero de 2018;

Que, a través del Informe N° 013-2018/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 26 de febrero de 2018, el Técnico Administrativo de la Subgerencia de Control de Aportes, refiere que ha efectuado inspección ocular en el inmueble ubicado en la Calle Libertad N° 174 – 178, Urbanización Comunal San Miguel de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, verificando que sobre el terreno se viene realizando obras de construcción para una edificación, las mismas que se encuentran en nivel de sótano. Asimismo, señala que pudo constatar que la obra no se encuentra terminada;

Que, mediante Informe N° 014-2018/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 27 de febrero de 2018, la Subgerencia de Aportes, informa a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, que al no haberse ejecutado aun las obras de la edificación destinada a uso Multifamiliar, Oficinas Administrativas y Local Comercial en el área de 11,579.85 m2 sobre el terreno ubicado en la Calle la Libertada N° 174 – 178, Urbanización Comunidad San Miguel de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, no existe aún la obligación de efectuar el aporte para Parques Zonales, debiendo dejarse sin efecto la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2018 de fecha 30 de enero de 2018;

Que, de los documentos, se aprecia que la Entidad inicialmente dio trámite al proceso de valorización del aporte para Parques Zonales, conforme a la documentación presentada por la administrada, emitiéndose la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2018 de fecha 30 de enero de 2018, aprobando el aporte reglamentario en la suma de S/.68, 923.14 Soles, sin embargo, de los mencionados informes, se aprecia que no se ha ejecutado todavía las obras de la edificación destinada a uso Multifamiliar, Oficinas Administrativas y Local Comercial, con lo que se puede advertir que no se encuentra generada todavía la obligación del pago del aporte reglamentario para parques zonales;

Que, el numeral 212.1.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada”*;

Que, el segundo párrafo del numeral 212.1.4 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: la revocación, solo puede ser declarada por la más alta autoridad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de 5 días para presentar sus alegatos



y evidencia en su favor, significando que en el presente caso, no se hace necesario actuar dicha diligencia, ya que la Subgerencia de Aportes informa que al no haberse ejecutado aun las obras de la edificación destinada a uso Multifamiliar, Oficinas Administrativas y Local Comercial en el área de 11,579.85 m2 sobre el terreno ubicado en la Calle la Libertada N° 174 – 178, Urbanización Comunidad San Miguel de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, no existe aún la obligación de efectuar el aporte para Parques Zonales, por lo que, corresponde la revocación de la mencionada Resolución;

Que, mediante Informe N° 128 - 2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que corresponde rechazar la solicitud de desistimiento formulada por la empresa Zuma Inmobiliaria S.A.C., mediante escrito con registro N° 17- A-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, y revocar la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2018 de fecha 30 de enero de 2018;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de desistimiento formulada por la empresa Zuma Inmobiliaria S.A.C., mediante escrito con registro N° 17- A-2018 de fecha 06 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 029-2018 de fecha 30 de enero de 2018, que aprobó la valorización ascendente a la suma de S/ 68,923.14 (Sesenta y ocho mil novecientos veintitrés con 14/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 82.94 m2 por el proceso de edificación Multifamiliar, Oficinas Administrativas, Local Comercial de 11,579.85 m2 de área construida ejecutada sobre el terreno ubicado en la Calle Libertad N° 174 – 178, Urbanización Comunidad San Miguel de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y **DEJESE LA MISMA SIN EFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO**, por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Empresa Zuma Inmobiliaria, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 562-114
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
09 ABR 2018
Atentamente,
MARTHA A. VRIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

